



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR

CONTRATO N° 077-AJ-2015

CONTRATACIÓN DIRECTA “ALQUILER DE ESPACIO TELEVISIVO Y RADIAL PARA TRANSMISION DE SPOT PUBLICITARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”. CODIGO RE-GADMSMLB-02-2015.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando y Dr. Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en adelante se les denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO ECUADOR E.P.**, con RUC No. **1768152640001**, legalmente representada por el señor Marcelo Arnaldo Del Pozo Alava, portador de la cédula de ciudadanía N° 1706790266, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Previo los informes la máxima autoridad de la Entidad Contratante, Ingeniera Sulema Pizarro Cando, Alcaldesa del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Ejecutiva N° 041-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 02 de julio de 2015, autoriza el inicio del procedimiento de Contratación de Régimen Especial para el “Alquiler de espacio televisivo y radial para transmisión de spot publicitario del cantón San Miguel de Los Bancos” de código RE-GADMSMLB-02-2015; invita en forma directa a Televisión y Radio de Ecuador, con RUP No. 1768152640001, para que presente su oferta dentro del presente proceso; y, aprueba el cronograma, los pliegos y demás documentos del proceso.

1.2. Se realizó la respectiva invitación a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E. P., para el Alquiler de espacio televisivo y radial para transmisión de spot publicitario del cantón San Miguel de Los Bancos, publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el 02 de julio de 2015.

1.3. La Dirección Financiera del GADMSMS, mediante Certificación N° 899, de 18 de junio de 2015, certifica la existencia de partida presupuestaria N° 1.1.1.5.3.02.07 y 2.3.1.5.3.02.07; y disponibilidad de recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.4. La Resolución Ejecutiva N° 047-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 20 de julio de 2015, con el cual la señora Alcaldesa, resuelve: Adjudicar el proceso RE-GADMSMLB-02-2015, a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E. P; LOSNCP., acogiendo la recomendación realizada por la comisión técnica designada, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 32 de la LOSNCP.

1.5. Con memorando N° 813-DA-15, de 21 de julio de 2015, la Dirección Administrativa solicita se disponga la elaboración del contrato.

1.6. Con memorando N° 0164-ALC-15, de 21 de julio de 2015, la señora Alcaldesa dispone la elaboración del presente contrato.

CDC 03

Dirección: Calle Marco Jaramillo

Teléfonos: 2 770 - 703 / 2 770 - 729 / 2 770 - 655 / Fax: 2 770 - 011

Juntos por la transformación del Cantón...





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR**

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Régimen Especial (Invitación, Objeto de la Contratación, presupuesto referencial y términos de referencia, condiciones del procedimiento, evaluación de la oferta, obligaciones de las partes).
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman
- c) La resolución de adjudicación N° 047-GADMSMB-ALC-2015
- d) Certificación Financiera N° 899.
- e) Documento de haber cancelado el valor por derecho de adjudicatario.
- f) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La Contratista, se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a prestar el servicio de **alquiler de espacio televisivo y radial para transmisión de spot publicitario del cantón San Miguel de Los Bancos.**, según las características y especificaciones constantes en el pliego y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar a la Entidad Contratante los siguientes servicios:

- **Difusión de 32 SPOTS AUDIOVISUALES:** La difusión de los Spots audiovisuales se realizará en horario comprendido entre las 07:00 horas hasta las 23:30 de lunes a Domingo en canal con cobertura nacional, que podrán ser o no en días consecutivos de acuerdo a conveniencia del GADMSMB.
- **Difusión de 50 cuñas radiales:** La difusión de las CUÑAS RADIALES se realizará en horario comprendido entre as 07:00 horas hasta las 23:30 de lunes a domingo en radio con cobertura nacional por el lapso de diez días que pueden ser o no consecutivos.
- **Promoción de BANNER DIGITAL:** La difusión y/o promoción del BANNER DIGITAL deberá cumplir con 250.000 impresiones (visitas o vistas) en página WEB institucional con alto tráfico de visitas.

TIPO	No. DE CUÑAS	DETALLE	BLOQUE
TV	11	DIFUSION DE CUÑAS DE HASTA 30"	A
TV	11	DIFUSION DE CUÑAS DE HASTA 30"	AA
TV	5	DIFUSION DE CUÑAS DE HASTA 30"	AAA
TV	5	DIFUSION DE CUÑAS DE HASTA 30"	LATE
RADIO	5	CUÑAS ROTATIVAS DE HASTA 30"	DIARIAS, POR 10 DÍAS
DIGITAL	0	BANNER 728 x 90 250.000 IMPRESIONES O VISITAS.	HOME PAGE WEB

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El monto total de los servicios objeto del presente contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **CUATRO MI QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** más 12% del IVA. (USD 4.510,00).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR**

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos por los servicios del contrato serán cancelados, contra entrega, de manera mensual, previa presentación del informe en duplicado de labores o prestación de servicios, que deberá ser presentado con anexos en archivos magnéticos (CD's, digital y otros), detallando los días en los que se realizó la emisión o difusión de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- Se deja expresa constancia que por tratarse de la modalidad contra entrega, no se exige la garantía de fiel cumplimiento, ni de buen uso de anticipo, como lo estipula el Art. 74 de la COSCP inciso final.

OCTAVA.- PLAZO

9.1.- El CONTRATISTA cumplirá con la totalidad de los servicios contratados: ***Difusión de 32 Spots Audiovisuales, Difusión de 50 Cuñas Radiales y Promoción de Banner Digital***, materia del presente contrato, en el plazo de 120 días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

NOVENA.- MULTAS

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 5 x 1000 (cinco por mil) del valor total del contrato.

DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

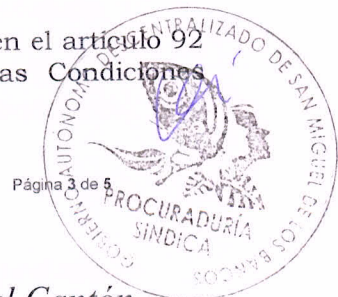
DECIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- El GADMSMB designa al Tlgo. Geovanny Rojas, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, observando la aplicación de las normas de Control Interno de Contraloría General del Estado N° 300, 300-01 y 408-14. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas. El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA – ECUADOR

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CDC 03

Página 4 de 5



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS**
PICHINCHA – ECUADOR

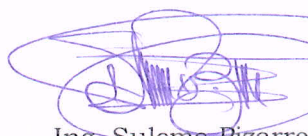
La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio del GADMSMB, ubicado en: calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantez. Fono: 2770-703 /729/011;


El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; calle: San Salvador No. E6-49, intersección Eloy Alfaro.
Fono: 3970800. Móvil. Correo electrónico: jmurcia@rtvecuador.ec

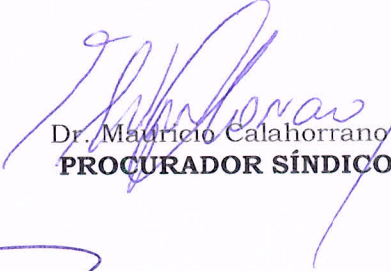
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.


DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

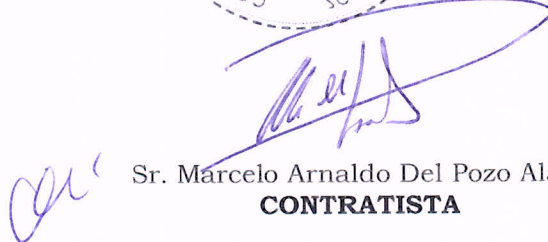
16.1.- Declaración.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. En la ciudad de San Miguel de los Bancos, a los 05 días del mes de agosto del 2015.


Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL GADMSMB


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA
Ing. Sulema Pizarro
ALCALDESA
2014 - 2019


Dr. Mauricio Calahorrano
PROCURADOR SÍNDICO


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PROCURADURÍA SINDICA


Sr. Marcelo Arnaldo Del Pozo Alava
CONTRATISTA

